



## El Tribunal Supremo ha fijado como doctrina legal que las prestaciones por maternidad están exentas del IRPF

En una reciente **sentencia de 3 de octubre**, el **Tribunal Supremo** se pronuncia y confirma que las prestaciones concedidas por la Administración, generalmente Seguridad Social, en caso de maternidad, adopción, acogimiento o hijo a cargo están exentas de IRPF, un criterio completamente opuesto al que viene aplicando Hacienda y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) y que ha llevado a la resolución del Supremo a favor de la prestaciones por maternidad exentas en la Renta.

El Tribunal Supremo ha estimado que no solo las prestaciones por maternidad concedidas por las autonomías o administraciones locales son rentas exentas, tal y como indica el **artículo 7.h) de la Ley de IRPF**, sino que este criterio se extiende a toda las Administración con independencia de su territorialidad.

**ATENCIÓN:** *La exención que se establece en la Ley del IRPF comprende la prestación de maternidad y no sólo las de nacimiento, parto múltiple, adopción e hijo a cargo, pues se refiere expresamente a la prestación por maternidad y no parece pretender que su alcance se limite a las concedidas por las comunidades autónomas o entidades locales, sino que trata de establecer la exención de todas las prestaciones por maternidad, sin distinción del órgano público del que se perciban.*

### Devolución con carácter retroactivo del IRPF de la prestación por maternidad

Hacienda se ve obligada a cambiar el criterio conforme a lo indicado por el Tribunal Supremo y resolver las reclamaciones que estuvieran en curso con anterioridad al anuncio de dicha sentencia (3 de octubre de 2018). Además, los contribuyentes afectados podrán reclamar la devolución del IRPF de las prestaciones por maternidad desde 2014 - 2017 (las que no estén prescritas por el plazo de 4 años).

Por tanto, consideramos que, en general, aquellos contribuyentes que hayan tributado en su Renta por estas prestaciones, de 2014 a 2017, ambos inclusive, pueden **solicitar la rectificación de la autoliquidación o autoliquidaciones y obtener la correspondiente devolución de ingresos indebidos** y, asimismo, los intereses de demora. El plazo para solicitar la de 2014 expiraría el 30 de junio de 2019.

La Agencia Tributaria se encuentra ultimando el procedimiento a seguir que se dará a conocer de manera oficial en los próximos días, con la intención de habilitar un formulario específico de solicitud para las reclamaciones de los años 2014 a 2017.

Atentamente,